



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 10 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00042-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE

Señores.

DIRECTORES DE LAS II.EE. PRIVADAS DE UGEL03

Presente.-

Asunto: Exhortación a la regularización de las tareas fuera de los plazos establecidos u observados en la plataforma SíseVe de los presuntos casos de violencia escolar 2025.

Referencia: a) D.S 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
b) R.M. 383-2020-MINEDU: Actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del D.S 004-2018-MINEDU.
c) Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
d) DS 005-2021-MINEDU: Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica norma que adecua el marco reglamentario que regula los servicios educativos privados de Educación Básica

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que a lo largo del año 2025, se han registrado en la plataforma SíseVe a nivel de UGEL 03, un total de 1409 presuntos hechos de violencia escolar, registros que obedecen a múltiples factores de índole social, psicológico, de salud mental entre otros. Al mismo tiempo agradecer su ardua labor y el de su responsable de convivencia en la atención efectiva, eficaz y oportuna de dichos reportes en el marco de las normativas vigentes.

Sin embargo, es de suma preocupación que a la fecha se evidencian reportes SíseVe, cuyas tareas no evidencian documentación de atención dentro los plazos establecidos de acuerdo a las normativas vigentes, situación que podría interpretarse como vulneración al derecho de protección y a estudiar en ambientes libres de todo tipo de violencia enmarcado en **el interés superior del niño, niña y adolescente**.

Por lo antes expuesto, se les insta a atender, subsanar o regularizar los reportes que se encuentren **"observados"** y con **"tareas fuera de plazo establecido"** en la plataforma SíseVe en un plazo **no mayor a siete días hábiles** de recibido el presente documento, **bajo responsabilidad administrativa y funcional**, considerando que ante el incumplimiento el Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas Privadas podría iniciar un proceso administrativo, tal como lo establece el numeral 5 del DS

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0174074

CLAVE: F52DC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

005-2021-MINEDU: Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, norma que adecua el marco reglamentario que regula los servicios educativos de instituciones educativas privadas de Educación Básica, que asimismo se puede visualizar a continuación:

5. Infracciones relacionadas a la convivencia democrática escolar			
5.1	Incumplir con afiliar a la IE privada a las distintas plataformas virtuales destinadas a colaborar en la prevención y atención de la violencia escolar.	Líteral h) del numeral 38.4 del artículo 38 del presente Reglamento	LEVE
5.2	Incumplir con registrar las acciones tomadas para la atención de los casos de violencia sexual y/o física con lesiones y/o armas entre estudiantes y de violencia psicológica, física o sexual del personal de la IE privada a un/una estudiante, en el Libro de Registro de Incidencias y en los sistemas informáticos que el Minedu establezca para este fin, en los plazos contemplados en las normas de la materia.	Numeral 43.4 del artículo 43 del presente Reglamento	GRAVE
5.3	No contar con un procedimiento para la atención de denuncias o quejas por casos de prevención y atención de violencia escolar de acuerdo con la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento y demás disposiciones normativas emitidas por el Minedu.	Ley N° 29719 Numeral 42.1 del artículo 42 y numeral 43.5 del artículo 43 del presente Reglamento.	GRAVE
5.4	No comunicar a las autoridades competentes los presuntos hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, en el plazo máximo de veinticuatro horas de detectado o conocido el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.	Numeral 44.2 del artículo 44 del presente Reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU	GRAVE
6. Infracciones relacionadas a la supervisión e imposición de medidas administrativas			
6.1	Obstaculizar la actividad de supervisión mediante acciones u omisiones de los administrados, sus representantes, personas dependientes o de su ámbito organizativo, sean o no trabajadores.	Artículo 67 del presente Reglamento	GRAVE
6.2	Incumplir con las medidas correctivas y cautelares impuestas.	Capítulo I y II del Título VI del presente Reglamento	GRAVE

Al respecto es importante destacar que se ha informado de los alcances sobre la actualización del “anexo 03 protocolos para atención de la violencia contra niños niñas y adolescentes” según la RM N° 383-2025-MINEDU con el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00219-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIRASGESE de fecha 26 de setiembre del presente año y con la capacitación presencial en día 29 de setiembre de 2025 en la IEE Teresa Gonzales de Fanning; entre los alcances en mención figuran:

- 1. Difusión de los Protocolos actualizados:** Disponer la inmediata difusión de los protocolos para la atención de la violencia contra estudiantes en todas las IIEE públicas y privadas de su jurisdicción, a través de las UGEL correspondiente. El documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/7106134-383-2025-minedu>
- 2. Trámite de casos en curso:** Los casos de violencia contra estudiantes registrados en el Portal SíseVe hasta el 3 de setiembre de 2025 continuarán su tramitación conforme a lo previsto en los protocolos contenidos en la R.M. N° 274-2020-MINEDU, hasta su conclusión.
- 3. Uso del Portal SíseVe:** Mientras se realice la actualización del Portal SíseVe, en concordancia con los protocolos vigentes, las Instituciones Educativas deberán, aplicar la tabla de equivalencias para la atención de casos de violencia escolar registrada en dicho portal, conforme a lo previsto en el Anexo 02 de los Protocolos.
- 4. Validación de reportes:** En los casos reportados en el Portal SíseVe a partir de la entrada en vigencia de la RM N°383-2025-MINEDU (03 de setiembre) el Director y el Responsable de Convivencia Escolar deberán validar previamente la información contenida en el reporte con los padres de familia y el estudiante afectado. Solo cuando lo reportado configure un

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0174074

CLAVE: F52DC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

presunto hecho de violencia corresponderá aplicar el Protocolo correspondiente. En caso contrario, la IE solicitará la eliminación del reporte, conforme a lo establecido en la R.V.M. 289- 2020-MINEDU.

5. **Evidencia de atención:** Respecto a las evidencias de las tareas consignadas por los responsables de convivencia escolar de las IIEE en el Portal SíseVe, únicamente se deberá subir informe consolidado de las acciones implementadas (Anexo 01) adjuntando los documentos mencionados en la RM N°383-2025-MINEDU (actas con padres de familia, actas con el tutor, oficio a DEMUNA o UPE según necesidad, entre otros), asimismo el formato del Libro de Registro de Incidencias y el acta de cierre de caso para las tareas correspondientes, los cuales se consignarán en todas las tareas solicitadas.

Se exceptúa lo dispuesto para los casos de violencia sexual cometidos por personal de la IE, en los que se deberá registrar las evidencias solicitadas de las tareas 3 (denuncia ante la PNP o Fiscalía), 4 (separación preventiva) y 7 (comunicación a la UGEL 03).

Asimismo, al anexo del presente documento se adjunta los siguientes documentos:

- Puntos Clave de la Capacitación sobre Nuevos Protocolos de Violencia Escolar.
- Rutas de atención: Protocolos para la atención para casos de violencia.
- Anexo N°2: Tabla de equivalencias para la atención de casos de violencia escolar registrados en el portal SíseVe.
- Relación de reportes SíseVe que presentan “tareas fuera de los plazos establecido” a fin de ser atendidos y/o regularizados en el plazo mencionado.

Es importante mencionar la importancia de revisar permanentemente la plataforma SíseVe a fin de cumplir con la atención dentro de los plazos establecidos, asimismo de haber dudas o consultas puede comunicarse al 014262627 anexo 177.

Cabe señalar que, el presente documento, se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, mediante Resolución Directoral N° 00001-2026-UGEL 03 de fecha 05 de enero de 2026.

Seguros de su atención al presente y sin otro en particular, hago propicia la oportunidad, para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo UGEL N° 03

FERJ/J.ASGESE
ELMM/E.E SSE

EXPEDIENTE: ASGESE2026-INT-0174074 CLAVE: F52DC1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666